

FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RÍO COATZACOALCOS (PUENTE COATZACOALCOS I) Y CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL TÚNEL SUMERGIDO DE COATZACOALCOS

**FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN.....	245
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN	246
3. ÁREAS REVISADAS	246
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	246
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	246
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	246
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL	246
4.1.2.1.INGRESOS Y EGRESOS	247
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	248
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO...248	248
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL	248
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO	249
4.4. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO	250
4.5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	250
4.5.1. ACTUACIONES	250
4.5.2. OBSERVACIONES.....	252
4.5.3. RECOMENDACIONES	272
4.6. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS	275
5. CONCLUSIONES.....	276

**FIDEICOMISO PÚBLICO IRREVOCABLE DE INVERSIÓN,
ADMINISTRACIÓN Y FUENTE DE PAGO
PARA LA OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN
Y MANTENIMIENTO DEL PUENTE SOBRE EL RÍO
COATZACOALCOS (PUENTE COATZACOALCOS I)
Y CONSTRUCCIÓN, SUPERVISIÓN, OPERACIÓN, EXPLOTACIÓN,
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO
DEL TÚNEL SUMERGIDO DE COATZACOALCOS**

Información del Fideicomiso

En el Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos, durante el ejercicio 2012, el Lic. Luis Rafael Anaya de la Fuente fungió como Secretario Técnico. El Gobierno del Estado de Veracruz, a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, es el Fideicomitente Único.

Secretario Técnico



La dirección del Fideicomiso es avenida Xalapa número 301, Unidad del Bosque, C.P. 91010, Xalapa, Ver.



SECOM
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
DEL ESTADO DE VERACRUZ

Sector
Número del Ente: 120

Información General

Este Fideicomiso se creó mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. 18, el 26 de enero de 2005. En el ejercicio 2012, se encontraba sectorizado a la Secretaría de Comunicaciones (actualmente Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas).

Información Adicional

El Contrato de Fideicomiso se celebró con Banorte S.A., el 18 de abril de 2005.

El patrimonio del Fideicomiso está constituido con:

- El 30% de los ingresos del peaje por la explotación del Puente Coatzacoalcos I.
- El 70% restante hasta que la Concesionaria del Túnel Coatzacoalcos expida el aviso de inicio de construcción.
- Las aportaciones del Gobierno de Estado y del Municipio de Coatzacoalcos.
- Las aportaciones, en efectivo y a título gratuito, de las personas físicas o morales, de derecho público o privado.
- Los rendimientos y productos financieros.

Su objetivo principal es administrar los recursos que deriven de la operación y explotación del Puente sobre el Río Coatzacoalcos y accesos, ubicado en el Municipio de Coatzacoalcos, Veracruz, en el kilómetro 1+200 con origen en Coatzacoalcos, sin deducción alguna, de conformidad con lo establecido en la condición Sexta párrafo tercero del Título de Concesión para operar, explotar, conservar y mantener el puente Coatzacoalcos, de acuerdo con las instrucciones que determine el Comité Técnico del Fideicomiso.

El Comité Técnico del Fideicomiso se integra por un Presidente; seis Vocales; un Comisario Público nombrado por la Contraloría General; y, un Secretario Técnico.

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Fideicomiso recibió Ingresos por concepto de Aportaciones Estatales; y, Otros Ingresos.

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación constitucional el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, entregó oportunamente la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado por conducto de la Secretaría de Finanzas y Planeación, la cual incluye información consolidada de los entes fiscalizables ejecutores del gasto público, contemplados en el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2012.

El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entregó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), el documento antes señalado, para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, con el fin de verificar si la gestión financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario estatal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.5.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe del Poder Ejecutivo, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012, del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera del Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos** que se integra en el presente Informe del Resultado.

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

Secretaría Técnica.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo, respecto de la Gestión Financiera del Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos, sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones concentradas en el apartado 4.5.2.

Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones, como se especifica en el apartado correspondiente.

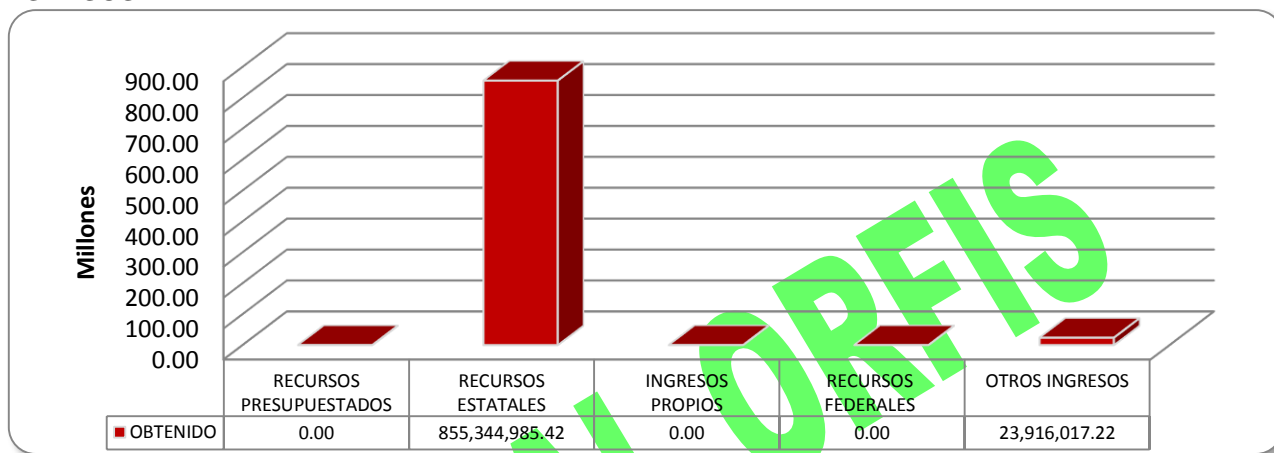
4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en los estados financieros y de la documentación presentada por los servidores públicos del Fideicomiso, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

De acuerdo con las cifras presentadas en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2012, en el año obtuvo ingresos por \$879,261,002.64 y egresos por \$885,475,784.97, lo que refleja un resultado por \$-6,214,782.33, como se muestra a continuación: **(Gráficas 1, 2 y Cuadro 1)**

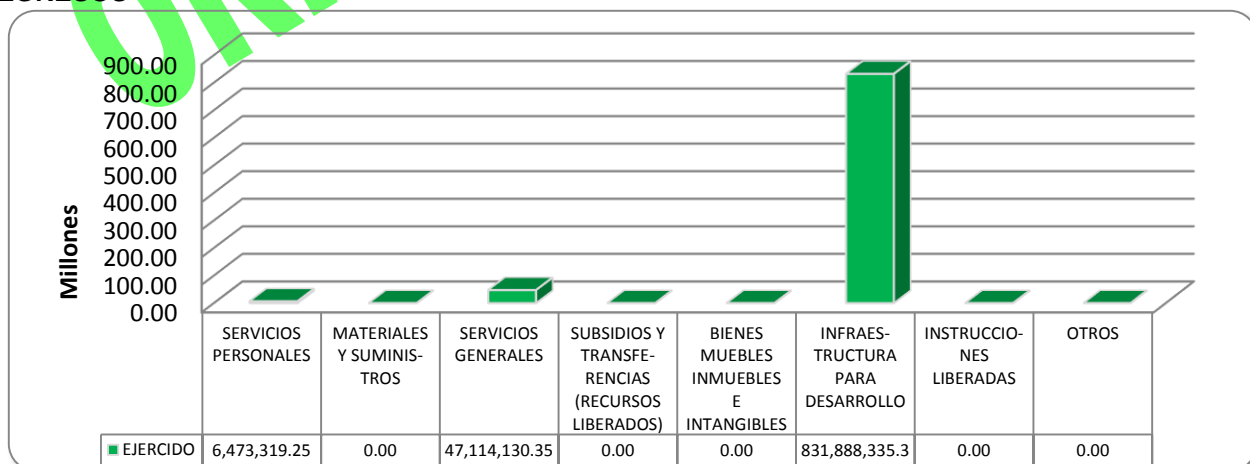
**GRÁFICA 1
INGRESOS**



Fuente: Estados financieros y documentación presentada por el Fideicomiso.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Fideicomiso, son los que se presentan en la gráfica 2, donde aplicó sus recursos para el pago principalmente de infraestructura para el desarrollo y servicios generales.

**GRÁFICA 2
EGRESOS**



Fuente: Estados financieros y documentación presentada por el Fideicomiso.

CUADRO 1
RESULTADO AL 31 DE DICIEMBRE 2012

CONCEPTO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$879,261,002.64
Total de Egresos	885,475,784.97
Resultado en Cuenta Pública	\$ -6,214,782.33

Fuente: Estados financieros y documentación presentada por el Fideicomiso.

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz-Llave en su artículo 24, el contenido de las Cuentas Públicas del Estado, deberá relacionarse, en lo conducente, con la evaluación de los resultados del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de permitir el análisis de las mismas, con relación a los objetivos y prioridades de la planeación estatal referentes a las materias objeto de dichos documentos.

Para tales efectos el ORFIS, con base en la información contable, presupuestaria, programática y complementaria aportada por el Ente, efectuó el análisis del cumplimiento de los objetivos y metas programadas, en relación con los ingresos obtenidos y su aplicación al gasto. Derivado de lo anterior, se determinó que, en términos generales cumplió con las metas y objetivos planteados en la documentación revisada, por lo que la planeación y programación permitieron llevar un control de los recursos ejercidos.

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El Consejo Nacional de Armonización Contable con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitió los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el ente público.

Los postulados sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada,

respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Derivado de lo anterior, en la revisión al Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos, se verificó la aplicación de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, identificando que, conforme a las inconsistencias señaladas en el apartado de Observaciones, se reflejan debilidades en el cumplimiento de los siguientes:

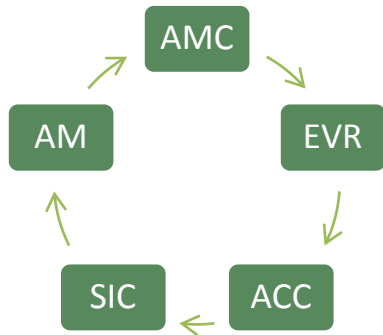
- Registro e integración presupuestaria
- Devengo contable.

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública estatal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio, es por ello, que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el Control Interno es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (AM)

Como resultado de la evaluación antes señalada, se determinó que las medidas aplicadas satisfacen los objetivos de control de la administración y ofrecen una seguridad razonable, en todos los aspectos de prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

4.4. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

Al 31 de diciembre de 2012, el Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación, cuenta con un saldo patrimonial de \$3,395,650.80, compuesto por Efectivo.

4.5. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.5.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material del Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación, las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior se determinaron, las muestras de auditoría, que representan los porcentajes revisados que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$885,475,784.97
Muestra Auditada	885,475,784.97
Representatividad de la muestra	100.00 %

Fuente: Estados financieros y documentación presentada por el Fideicomiso.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Fideicomiso, la muestra de auditoría fue la siguiente:

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	\$805,344,985.42
Muestra Auditada	805,344,985.42
Representatividad de la muestra	100%

Fuente: Estados financieros y documentación presentada por el Fideicomiso.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/3756/11/2013	Secretario Técnico del Fideicomiso	7 de noviembre de 2013
OFS/3757/11/2013	Secretario de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP)	7 de noviembre de 2013
OFS/3758/11/2013	Secretario Técnico de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP)	7 de noviembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.5.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS			
ORDEN ESTATAL	6	5	11
ORDEN FEDERAL	0	0	0
TÉCNICAS			
ORDEN ESTATAL	9	9	18
ORDEN FEDERAL	0	0	0
SUMA	15	14	29

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Observación Número: 120/2012/002

De la revisión practicada a los contratos celebrados durante el ejercicio 2012, se detectó que la Secretaría de Comunicaciones llevó a cabo con fecha 2 de febrero de 2012, tres contratos de prestación de servicios con el despacho contable CRR Contadores Públicos, S.C., representado por el C.P.C. Arnulfo Rueda Martínez, por un monto de \$1,843,147.20 (IVA incluido), como se muestra a continuación:

Referencia	Objeto del Contrato	Plazo Contratado	Importe (IVA incluido)
Contrato S/N	Registro de las operaciones contables de los ingresos del Puente Coatzacoalcos I; del Fideicomiso Público del Puente Coatzacoalcos I y Túnel Sumergido de Coatzacoalcos.	01/01/2012 al 31/12/2012	\$ 765,600.00
Contrato S/N	Elaboración de Estados Financieros Auxiliares del Fideicomiso Privado del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos con base en la información proporcionada por el Fiduciario New York Mellon.	01/01/2012 al 31/12/2012	556,800.00
Contrato S/N	Revisión por el año 2012, de los ingresos del puente Coatzacoalcos I y su transferencia al Fideicomiso, abarcando los aspectos siguientes: aforo, ingresos, depósitos, corte de turno, conciliación de aforos contra ingresos y depósitos, distribución del ingreso a los fideicomisos público y privado.	01/01/2012 al 31/12/2012	520,747.20
Total			\$ 1,843,147.20

De los cuales se determinaron las siguientes inconsistencias:

- a) El prestador del servicio emitió una factura que abarcó los tres contratos.

- c) El contrato de prestación de servicios profesionales que tiene por objeto la elaboración de estados financieros y auxiliares del Fideicomiso Privado del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos, con base en la información proporcionada por el Fiduciario New York Mellon, S. A.; sin embargo, no presentan evidencia de la siguiente información:
 - 1. Integración de la cuenta de patrimonio,
 - 2. Análisis de las aportaciones realizadas al Fideicomiso,
 - 3. Revisión histórica de pago de estimaciones de obra,
 - 4. Analítico de intereses generados por la inversión de patrimonio.

- d) El servicio contratado es para la elaboración de estados financieros del Fideicomiso Privado y es pagado con recursos del patrimonio del Fideicomiso Público.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada al ejercicio dos mil doce, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de realizar pagos con cargo al patrimonio únicamente por conceptos que sean atribuibles para el cumplimiento de sus fines; así como de exigir el resultado de los contratos que se pagaron durante el ejercicio, infringiendo presuntamente lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 176, 177, 186, fracciones XXXIII, XXXIX y XLI, 207, fracción V, y 272, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 11, fracciones I y XIII, del Decreto que modifica y adiciona al diverso que establece las bases para la creación del Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 97 de fecha 25 de abril de 2006; cláusulas décima, numerales 1, 2, 4, 10, 17 y 112 (sic), décima séptima y vigésima primera del Primer Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos de fecha 15 de diciembre de 2006; cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta y quinta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebra por un parte la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado, representada por el Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso y el Despacho Contable CRR Contadores Públicos, S.C., representado por el C.P.C. Arnulfo Rueda Martínez de fecha 2 de febrero de 2012, que tiene por objeto la revisión por el año 2012, de los ingresos del puente Coatzacoalcos I y su transferencia al Fideicomiso, abarcando los aspectos siguientes: aforo, ingresos, depósitos, corte de turno, conciliación de aforos contra ingresos y depósitos, distribución del ingreso a los fideicomisos público y privado; cláusulas primera, segunda, tercera, y cuarta del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebra por un parte la Secretaría de

Comunicaciones del Gobierno del Estado, representada por el Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso y el Despacho Contable CRR Contadores Públicos, S.C., representado por el C.P.C. Arnulfo Rueda Martínez de fecha 2 de febrero de 2012, que tiene por objeto la elaboración de Estados Financieros Auxiliares del Fideicomiso Privado del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos; y cláusula primera del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales que celebra por un parte la Secretaría de Comunicaciones del Gobierno del Estado, representada por el Presidente Suplente del Comité Técnico del Fideicomiso y el Despacho Contable CRR Contadores Públicos, S.C., representado por el C.P.C. Arnulfo Rueda Martínez de fecha 2 de febrero de 2012, que tiene por objeto el registro de las operaciones contables de los ingresos del Puente Coatzacoalcos I; del Fideicomiso Público del Puente Coatzacoalcos I y Túnel Sumergido de Coatzacoalcos.

Observación Número: 120/2012/006

Como resultado de la confirmación de saldos efectuada con la empresa "Operación y Conservación de Autopistas Concesionadas, S.A. de C.V" (OCACSA), se detectó la siguiente diferencia:

Acreedor	Importe
Saldo al 31/12/2012, según estados financieros	\$ 2,913,071.45
Saldo según confirmación	2,479,015.97
Diferencia	\$ 434,055.48

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada al ejercicio dos mil doce, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de presentar el saldo correcto en la cuenta Acreedores Diversos, subcuenta Operación y Conservación de Autopistas Concesionadas, S.A. de C.V., infringiendo presuntamente con lo establecido en los artículos 17, 42, 43 y 85, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y artículos 186, fracción XXV, 258, último párrafo, 272 y 308, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Registro e Integración Presupuestaria.

Observación Número: 120/2012/007

De la revisión y análisis de las cuentas de Acreedores, presenta un saldo al 31 de diciembre de 2012 por \$24,790,456.56, del cual se determinaron inconsistencias por un monto de \$22,675,711.84, como se detalla a continuación:

- a) La cuenta contable 200-6-1-0 de "Aportación recibida Feb-2007" presenta un saldo por \$1,204,779.19; sin embargo, representa un ingreso no identificado y que por su antigüedad debería formar parte de los ingresos del Fideicomiso.
- b) Existen adeudos correspondientes a la cuenta contable 200-22-0-0 de "Ocacsa Energía, Electricidad y Vigilancia", por un monto de \$1,260,704.18, con una antigüedad mayor a un año, de los cuales no se realizaron las gestiones necesarias para su liquidación y/o depuración.

- c) La cuenta contable 200-13-0-0 de “Grupo Básico Mexicano” presenta un saldo al 31 de diciembre 2012 de \$20,210,228.47; sin que exista el soporte documental que ampare su registro.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada al ejercicio dos mil doce, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de realizar las gestiones para la liquidación, depuración y soporte del saldo que comprende la cuenta de acreedores diversos al 31 de diciembre 2012, infringiendo presuntamente con lo establecido en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 186, fracciones XI, XVIII, XXIV y XXV, 258, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; numerales 22, 23 y 24 de los Lineamientos de Registro Presupuestal, Contable y de Consolidación, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación para el ejercicio fiscal 2012.

POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Registro e Integración Presupuestaria,
- Devengo Contable.

Observación Número: 120/2012/008

Derivado de la revisión a los Estados Financieros del Fideicomiso, presenta un saldo al 31 de diciembre de 2012 por un monto de \$195,047.50, por concepto del 0.5% de Inspección y Vigilancia, el cual no fue liquidado y/o depurado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada al ejercicio dos mil doce, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de cumplir con los compromisos contraídos, así como el entero de aportaciones e impuestos, infringiendo presuntamente con lo establecido por los artículos 186, fracción XXV, 213, 258, último párrafo, y 308, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Registro e Integración Presupuestaria.

Observación Número: 120/2012/014

Como resultado del análisis a la cuenta contable 500 2 55 0 Viáticos, se determinó que con fecha 24 de febrero de 2012, se registró un pago por un monto de \$70,000.00, el cual se encuentra soportado por el recibo de honorarios No. 101 de Guillermo Olivera Méndez; sin embargo, el recibo tiene fecha de expedición 6 de abril de 2011, asimismo no fueron registradas por separado las retenciones por \$7,342.66 y \$7,832.20, correspondientes a IVA e ISR, respectivamente.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada al ejercicio dos mil doce, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de registrar los gastos en las partidas correspondientes,

así como de registrar las retenciones de IVA e ISR en la cuenta respectiva, infringiendo presuntamente con lo establecido por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; y artículo 186, fracción XI, del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Registro e Integración Presupuestaria,
- Devengo Contable.

Observación Número: 120/2012/016

Derivado de la revisión a la cuenta de pasivo "Adeudo de IVA", el cual presenta un saldo al 31 de diciembre de 2012 por \$107,219,313.00, se determinó que el Fideicomiso Público no solicitó durante el ejercicio al Fideicomiso de Administración F/00095 los importes para cubrir las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado que se generan con motivo de la explotación del Puente, para realizarlos en tiempo y forma ante la autoridad competente; sin embargo, en evento posterior el Fideicomiso presentó evidencia de haber efectuado el pago por \$97,479,156.12, quedando un saldo pendiente de pago de \$9,740,156.88.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada al ejercicio dos mil doce, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de solicitar al Fideicomiso de Administración F/0095 el recurso para presentar las declaraciones de Impuesto al Valor Agregado, por lo que podrá generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente, infringiendo presuntamente con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; artículos 17, 42, 43 y 85, fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y artículos 186, fracciones XVIII y XXV, 258, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

RECURSOS ESTATALES

I. OBSERVACIONES RESULTANTES DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

Observación Número: 120/2012/017

DOCUMENTOS FALTANTES

- Planos de instalaciones: Eléctricas en baja tensión, hidrosanitarias y de aire acondicionado.
- Memorias de cálculo de bombeo.
- Estudios de prevención de accidentes.
- Números generadores de volúmenes de obra ejecutada de estimaciones de obra No. 55, 57Bis, 59, 60 y 67.
- Programa de Reforestación y las Acciones de Restauración de Suelos.

- El Plan de contingencias o Plan de Prevención de Accidentes marcados por la SEMARNAT en las condicionantes de cumplimiento en la materia.
- Dictámenes para precios adicionales.
- Estudios de seguimiento como:
 - Memoria de cálculo y diseño de todos y cada uno de los elementos estructurales.
 - Referencia y localización de bancos dentro y fuera de la obra.
 - Puntos de control en secciones y elementos específicos.
 - Cuadros de construcción, batimetrías.
 - Estudios: Topológico, geométrico, hidrológico, hidráulico.
 - Especificaciones y proyecto de emergencia y protección civil.

Observación Número: 120/2012/018
DOCUMENTOS FUERA DE NORMA:

Se encontraron incompletos los siguientes documentos de tipo administrativo:

- Las estimaciones de obra No. 55, 57 Bis, 59, 60 y 67, ya que carecen de soporte documental (números generadores de volúmenes de obra ejecutada),
- El Proyecto Ejecutivo cuenta con firmas sin identificar (no tienen nombre y cargo de quien firma) o en algunos casos sin firma de los responsables, asimismo;
- No se tomaron en consideración restricciones de protección civil en el desarrollo del proyecto (ductos de PEMEX, líneas de alta tensión, etc.),
- No se conoce si el proyecto ejecutivo contempla la implementación de tecnologías bioclimáticas y/o de bajo impacto al entorno natural,
- Manuales de mantenimiento y operación de equipos;
- En el Convenio Modificatorio Contrato de Construcción, no se menciona claramente los argumentos que se manejan para los cambios de proyecto y obras adicionales, así como adecuaciones económico-jurídicas para la viabilidad económica y financiera a la Concesión del Túnel Sumergido, tales como:
 - La realidad geológica mostrada por los estudios definitivos de geotecnia y mecánica de suelos.
 - Imponderables Geotécnicos de la Concesionaria, presentando un informe donde explica la decisión de modificar el tipo de estructura en el tramo 1+193.297 y 1+331.297 lado Allende), por condiciones geológicas y estratigráficas en el trazo del Túnel.
 - Presupuesto variable
 - Modificaciones al Proyecto Ejecutivo para construcción.
 - Hallazgos arqueológicos, condiciones económicas actuales.

Observación Número: 120/2012/019
ANÁLISIS DE PRECIOS:

Una vez revisados y analizados los precios unitarios observados por costos elevados y analizados por el Auditor Técnico, los cuales se consideran como extraordinarios por estar integrados en el presupuesto **E7-bis** y que no pertenecen al concurso de licitación **E7**, son los siguientes:

- *Suministro y colocación de sistema de enfriamiento de concreto en muros, compuesto de serpentín de PVC de 1 1/4 incluye depósito y bomba de recirculación de agua según proyecto, así como agua y operación del sistema (\$267.24, sin incluir el I.V.A.).*
- *Carga, acarreo y relleno bandeado en margen afectada lado Allende por la sección de túnel (\$150.86, sin incluir el I.V.A.).*
- *Suministro y colocación de Concreto $f c = 300$ kg/ cm² en losas y muros con TMA, revenimiento y temperatura de acuerdo a proyecto, incluye bombeo (\$1,821.75, sin incluir el I.V.A.).*
- *Suministro y colocación de Concreto $f c = 300$ kg/ cm² en losas y muros con TMA, revenimiento y temperatura de acuerdo a proyecto, incluye bombeo (\$1,784.83, sin incluir el I.V.A.).*
- *Suministro, Instalación y retiro de sistema hidráulico para llenado y vaciado de tanques de lastre, formado por Bombas y Tuberías de interconexión, incluye sistema eléctrico de accionamiento y control, según proyecto (\$3'552,388.16, sin incluir el I.V.A.).*
- *Suministro y colocación de Concreto $f c = 300$ kg/ cm² con TMA, revenimiento y temperatura de acuerdo a proyecto, incluye bombeo (\$1,803.66, sin incluir el I.V.A.).*
- *Habilitado, acarreo y colocación de Acero de Refuerzo en elementos estructurales según proyecto, incluye separadores, empalmes y alambre de atar (\$3.89 sin incluir el I.V.A.).*

La aplicación de estos costos en función de los volúmenes de obra realizados generan un pago improcedente por un monto de **\$12'650,292.57, (Doce millones seiscientos cincuenta mil doscientos noventa y dos pesos 57/100 M.N)**, por costos elevados, mismos que se describen a continuación:

Fiscalización de la Cuenta Pública 2012
Resultado de la Fase de Comprobación
Fideicomiso Público del Puente sobre el Río Coatzacoalcos
(Puente Coatzacoalcos I) y Túnel Sumergido de Coatzacoalcos

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO O COSTO UNITARIO PAGADO POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA. (3)	PRECIO O COSTO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN PAGADO POR LA DEPENDENCIA (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro y colocación de sistema de enfriamiento de concreto en muros, compuesto de serpentín de PVC de 1 1/4 incluye depósito y bomba de recirculación de agua según proyecto, así como agua y operación del sistema.	M3	\$501.49	\$267.24	\$234.25	9,590.24	\$2'246,513.72
Carga, acarreo y relleno bandeado en margen afectada lado Allende por la sección de túnel	M3	\$159.26	\$150.86	\$8.40	40,848.80	\$343,129.92
Suministro y colocación de Concreto f c = 300 kg/ cm2 en losas y muros con TMA, revenimiento y temperatura de acuerdo a proyecto, incluye bombeo	M3	\$2,216.52	\$1,821.75	\$394.77	4,572.90	\$1'805,243.73
Suministro y colocación de Concreto f c = 300 kg/ cm2 en losas y muros con TMA, revenimiento y temperatura de acuerdo a proyecto, incluye bombeo	M3	\$2,217.11	\$1,784.83	\$432.28	10,429.25	\$4'508,356.19
Suministro, Instalación y retiro de sistema hidráulico para llenado y vaciado de tanques de lastre, formado por Bombas y Tuberías de interconexión, incluye sistema eléctrico de accionamiento y control, según proyecto.	UD	\$4'262,865.82	\$3'552,388.16	\$710,477.66	0.90	\$639,429.89



Suministro y colocación de Concreto f c = 300 kg/ cm2 con TMA, revenimiento y temperatura de acuerdo a proyecto, incluye bombeo	M3	\$2,158.79	\$1,803.66	\$355.13	3,405.93	\$1'209,547.92
Habilitado, acarreo y colocación de Acero de Refuerzo en elementos estructurales según proyecto, incluye separadores, empalmes y alambre de atar.	KG	\$4.19	\$3.89	\$0.30	510,677.52	\$153,203.26
SUBTOTAL						\$10'905,424.63
IVA						\$1'744,867.94
TOTAL						\$12'650,292.57

**Observación Número: 120/2012/020
DEL 5 AL MILLAR:**

De la revisión de las facturas se observa que no se refleja la deductiva correspondiente del 5 al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control; al no encontrarse información sobre la aplicación de dicha deductiva, se observa un monto de **\$2'739,599.05 (Dos millones setecientos treinta y nueve mil quinientos noventa y nueve pesos 05/M.N.)**, correspondiente del 5 al millar sobre \$547' 919,809.27, monto ejercido en 2012.

II. OBSERVACIONES RESULTANTES DE LA REVISIÓN FÍSICA A LA OBRA:

FORMALIDAD PARA LA REVISIÓN

La Ciudadana Mayra Ivette Cortés Cortez, responsable técnico del Despacho externo SyS Gerencial S. de R.L. de C.V., con clave de registro en el Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales Externos No. 280, se constituyó en compañía del Ciudadano Arturo Delgadillo Medina, representante ampliamente facultado por la Dependencia ejecutora, mediante el oficio No. SC/593/2013, en el sitio de la obra ubicado en la ciudad de Coatzacoalcos, Ver., con planos de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados en la obra.

**Observación Número: 120/2012/021
ANÁLISIS DE TERMINACIÓN DE OBRA Y DETERMINACIÓN DE SANCIONES AL CONTRATISTA:**

En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Sin terminar**, debido a que falta:

- Terminar los accesos al Túnel con sus obras inducidas,
- Iniciar obras de urbanización,
- Instalaciones electromecánicas,
- Señalética,
- Acabados y retiro de muros tapa para junta de los elementos,

Llevando un total ejecutado de aproximadamente 70%; por lo tanto, ya que no se ha alcanzado lo estipulado en contrato y en el periodo de ejecución convenido, se originan de acuerdo al contrato penas convencionales al contratista, por lo que haciendo el cálculo de dicha sanción, se genera un monto de **\$ 4'015,120.00 (Cuatro millones quince mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.)**, (Título de Concesión, Cláusula Quincuagésima Quinta); para el periodo del 30 de noviembre de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

Observación Número: 120/2012/022

APRECIACIÓN DE DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS:

De acuerdo a lo observado en las visitas realizadas al sitio de la obra, con relación al control de calidad de los materiales utilizados y a los procedimientos constructivos aplicados y con base en la información proporcionada en forma documental, se encontraron DEFICIENCIAS TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS; y no se tiene la certeza del pleno cumplimiento de la normatividad vigente, así como del fundamento conceptual técnico del proyecto y su seguimiento durante el proceso de la obra. Se puede observar que la obra se va resolviendo conforme avanzan los frentes; derivado de un proyecto ejecutivo y un plan maestro integral inconsistente.

Observación Número: 120/2012/023

DETERMINACIÓN DE DIFERENCIAS POR VOLÚMENES DE OBRA ASÍ COMO EN CONCEPTOS:

Revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se observa un monto de **\$206'312,531.42 (Doscientos seis millones trescientos doce mil quinientos treinta y un pesos 42/100 M.N.)**, por conceptos con diferencias de volúmenes de obra, así como conceptos en los cuales no se encontró dictamen y soporte que justifiquen su ejecución y control, además, conceptos de los cuales no se encontró soporte de volumetría (números generadores), contrato y/o análisis de precios unitarios; como se describe en los cuadros siguientes:

1.- Conceptos que surgen por diferencia de volúmenes de obra:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
PRESUPUESTO A PRECIOS UNITARIOS:AD TSC- 029 Bonificación por actualización extraordinaria de precios internacionales de mercado al precio de excavación y/o dragado inicial por unidad de obra terminada cualquier profundidad, para formación de la trinchera para volúmenes mayores a 810,000 m3	M3	55,009.69	0.00	55,009.69	\$147.64	\$8'121,630.63
PRESUPUESTO VARIABLE DE CONSTRUCCIÓN:AD TSC-038 Bonificación por actualización extraordinaria de precios internacionales de mercado al precio de excavación y/o dragado inicial por unidad de obra terminada cualquier profundidad, para formación de la trinchera para volúmenes mayores a 810,000 m3	M3	130,587.00	0.00	130,587.00	\$79.48	\$10'379,054.76
CATÁLOGO DE CONCEPTOS A PRECIO ALZADO: Bonificación por actualización extraordinaria de precios internacionales de mercado al precio de excavación y/o dragado inicial por unidad de obra terminada cualquier profundidad, para formación de la trinchera para volúmenes mayores a 810,000 m3	M3	69,771.20	0.00	69,771.20	\$79.48	\$5'545,414.98

Fiscalización de la Cuenta Pública 2012
Resultado de la Fase de Comprobación
Fideicomiso Público del Puente sobre el Río Coatzacoalcos
(Puente Coatzacoalcos I) y Túnel Sumergido de Coatzacoalcos

Suministro y colocación de sistema de enfriamiento de concreto en muros, compuesto de serpentín de PVC de 1 1/4 incluye depósito y bomba de recirculación de agua según proyecto así como agua y operación del sistema.	M3	9,590.24	0.00	9,590.24	\$267.63	\$2'566,635.93
Carga, acarreo y relleno bandeado en margen afectada lado Allende por la sección de túnel	M3	40,848.80	0.00	40,848.80	\$76.26	\$3'115,129.49
Suministro, montaje y desmontaje de Tanques de Lastre formados por vigas IPR, forro de madera amachimbrada y lamina impermeabilizante interior en piso y paredes, incluye elementos de acceso, placas y taquetes de fijación.	UD	1.98	0.00	1.98	\$652,887.61	\$1'292,717.47
Montaje de troqueles según proyecto. Incluye elaboración, soldaduras y acarreos internos.	Kg	289,609.03	0.00	289,609.03	\$11.19	\$3'240,725.05
Suministro y colocación de Concreto f c = 300 kg/ cm2 con TMA, revenimiento y temperatura de acuerdo a proyecto, incluye bombeo	M3	4,572.90	0.00	4,572.90	\$1,968.51	\$9'001,799.38
PRESUPUESTO A PRECIOS UNITARIOS:3.01.02.02 2-G Bombeo de agua para mantener el nivel freático a la profundidad que indican las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos base.	HR	114,843.00	7,656.20	107,186.80	\$46.93	\$5'030,276.52
PRESUPUESTO FIJO DE CONSTRUCCIÓN:3.01.02.022-G Bombeo de agua para mantener el nivel freático a la profundidad que indican las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos base.	HR	123,513.00	13,723.67	109,789.33	\$69.77	\$7'660,001.55

Suministro y colocación de Concreto f c = 300 kg/ cm2 en losas y muros con TMA, revenimiento y temperatura de acuerdo a proyecto, incluye bombeo	M3	10,429.25	10,365.87	63.38	\$1,823.86	\$115,596.25
SUBTOTAL						\$56'068,982.01
IVA						\$8'971,037.12
TOTAL						\$65'040,019.13

2.- Conceptos en los cuales no se encontró dictamen y soporte que justifique su ejecución y control:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suspensión de trabajos debido a los hallazgos arqueológicos en la zona del dique seco	UD	1.00	0.00	1.00	\$3'488,972.71	\$3'488,972.71
Costo de trabajos de naturaleza arqueológica y aportados al INAH	UD	1.00	0.00	1.00	\$3'658,854.87	\$3'658,854.87
SUBTOTAL						\$7'147,827.58
IVA						\$1'143,652.41
TOTAL						\$8'291,479.99

3.- Conceptos de los cuales no se encontró soporte de volumetría (números generadores), y análisis de P.U. extraordinarios:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR LA DEPENDENCIA EJECUTORA (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Pago suplementario al Subcontrato Marino por Inicio de Maniobras en el lado Allende después del 29 de Marzo y en el Lado Coatzacoalcos después del 15 de	MES	4.33	0.00	4.33	\$13'038,862.92	\$56'458,276.44

Fiscalización de la Cuenta Pública 2012
Resultado de la Fase de Comprobación
Fideicomiso Público del Puente sobre el Río Coatzacoalcos
(Puente Coatzacoalcos I) y Túnel Sumergido de Coatzacoalcos

Abril del 2012, Conforme Adendum VI del Subcontrato Marino.						
Movilización y desmovilización de Equipo MPP Scradway para colocación cama de grava, materiales de transición y roca	LOTE	0.90	0.00	0.90	\$64'645,049.45	\$58'180,544.51
SUBTOTAL						\$114'638,820.95
IVA						\$18'342,211.35
TOTAL						\$132'981,032.30

RESUMEN

CONCEPTO	IMPORTE
1. Conceptos que surgen por diferencia de volúmenes de obra	\$56'068,982.01
2. Conceptos en los cuales no se encontró dictamen y soporte que justifique su ejecución y control:	7'147,827.58
3. Conceptos de los cuales no se encontró, soporte de volumetría (números generadores), y análisis de P.U. extraordinarios:	114'638,820.95
TOTAL DE COSTOS	\$ 177,855,630.54
IVA	28,456,900.88
TOTAL DIFERENCIAS	\$ 206,312,531.42

Observación Número: 120/2012/024
EVALUACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO:

Como consecuencia de las inconsistencias que presenta el proyecto ejecutivo, incompleto, con imprecisiones y omisiones técnicas, se observan los siguientes conceptos:

- *Bonificación al Precio de adquisición de las Juntas GINA, como consecuencia del Cambio de Proyecto debido al cambio en el factor de riesgo y normatividad Mexicana*
- *Bonificación al Precio de adquisición de las Juntas OMEGA, como consecuencia del Cambio de Proyecto debido al cambio en el factor de riesgo y normatividad Mexicana*
- *Gastos No Recuperables por aumento de la fianza de cumplimiento requerida en Adendum del Título de Concesión a 17% en sustitución del 10% del Monto Total de la Obra previsto en el Título de Concesión original*
- *Costos indirectos debido a la prórroga en la terminación de las Obras al 30 de noviembre de 2012*
- *Gastos no recuperables y obras adicionales incurridas a causa de la suspensión total de las obras del túnel Sumergido de Coatzacoalcos entre el 20 de diciembre*

de 2006 y el 30 de junio de 2009, debido a causas no imputables a la concesionaria.

- Gastos no recuperables y obras adicionales incurridas a causa de la suspensión total de las obras del túnel Sumergido de Coatzacoalcos entre el 1° de junio de 2010 y el 10 de febrero de 2011, debido a causas no imputables a la concesionaria.
- Gastos no recuperables por concepto de indirectos de la concesionaria y de la constructora debido a las paralizaciones de obra en el periodo comprendido desde el inicio de la obra hasta la fecha de reinicio de construcción posterior a la segunda paralización (10 de febrero 2011).
- Obras adicionales para permitir el hinca del tablestacado en el Margen Allende del río Coatzacoalcos debido a rechazos en hinca por imprevistos de orden geotécnico.
- 3.03.02.015-F Excavación y/o dragado inicial por unidad de obra terminada cualquiera que sea su clasificación y a cualquier profundidad, para formación de la trinchera.

Observación Número: 120/2012/025
EVALUACIÓN AL CATÁLOGO DEL PRESUPUESTO:

Del mismo modo; se encontraron deficiencias e incongruencias en el catálogo del presupuesto; que a su vez pueden ser motivo de pagos improcedentes:

- Existen conceptos iguales con análisis de precios unitarios distintos por ejemplo:
 - Concepto: 3.01.02.022-G Bombeo de agua para mantener el nivel freático a la profundidad que indican las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos base. con los precios: \$111.32, \$93.09, \$50.66 y \$75.32.
- Existen claves iguales para conceptos diferentes; por ejemplo:
 - AD TSC-038 para los conceptos:
 - Bonificación por actualización extraordinaria de precios internacionales de mercado al precio de excavación y/o dragado inicial por unidad de obra terminada cualquiera que sea su clasificación y a cualquier profundidad, para formación de la trinchera para volúmenes mayores a 810,000 m³
 - Suspensión de trabajos debido a los hallazgos arqueológicos en la zona del dique seco
 - Intereses moratorios en el Pago del Compromisos en el Subcontrato de Obra Marina no imputables a la Constructora
 - ADTSC-033 para los conceptos:
 - Apuntalamiento inferior de Muros Milán durante la excavación de las rampas de acceso.

Se observa en específico, los conceptos **AD TSC-57, AD TSC-58 y AD TSC-59** (Gastos no recuperables y obras adicionales incurridas a causa de la suspensión) atendiendo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos; que no corresponden a los alcances del contrato, cantidad, volúmenes y especificaciones.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera presuntivamente que:

Los Servidores Públicos Responsables:

1. Omitieron conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado I, Observación Número: 120/2012/017/A, de revisión documental se menciona, particularmente la revisión y validación del proyecto ejecutivo que originó una deficiente planeación para la operación de la obra, aplicando recursos de manera incongruente con lo establecido en el Título de Concesión
2. COTUCO elaboró el Plan de Manejo Ambiental, estando al corriente de los informes que se presentan a SEMARNAT; no se encontraron los informes a la PROFEPA. Están pendientes de elaboración: El Programa de Reforestación y las Acciones de Restauración de Suelos, así como el Plan de contingencias o Plan de Prevención de Accidentes marcados por la SEMARNAT en las condicionantes de cumplimiento en la materia, y manuales de mantenimiento y operación de equipos
3. Por otro lado, no verificaron que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra, señalados en el apartado I Observación Número: 120/2012/018/A, cumplieran con la norma, en particular; se encontraron incompletos los siguientes documentos de tipo administrativo que pueden ser motivo de un probable daño patrimonial: Las estimaciones de obra No. 55, 57 Bis, 59, 60 y 67; ya que carecen de soporte documental, (generadores de obra), debieron verificar y vigilar que en el pago de las estimaciones de obra contaran con todos los documentos comprobatorios del gasto; el proyecto Ejecutivo por firmas sin identificar (no tienen nombre y cargo de quien firma) o en algunos casos sin firma, asimismo; no se tomaron en consideración restricciones de protección civil en el desarrollo del proyecto (ductos de PEMEX, líneas de alta tensión, etc.),
4. No se conoce si el proyecto ejecutivo contempla la implementación de tecnologías bioclimáticas y/o de bajo impacto al entorno natural; y en el Convenio Modificatorio Contrato de Construcción, no se menciona claramente los argumentos que se manejan para los cambios de proyecto y obras adicionales, así como adecuaciones económico-jurídicas para la viabilidad económica y financiera a la Concesión del Túnel Sumergido; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 60**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 7 y 8**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz.- **Art. 73 Terfracción VI**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 32 y 50**.

5. Se realizó una deficiente integración de los precios unitarios del presupuesto base, de los conceptos que se señalan en el apartado I Observación Número: 120/2012/019/D, provocando un probable daño patrimonial, omitiendo verificar que se encontraran dentro de los rangos de mercado los insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región; que generan un sobre costo; asimismo, se detectaron conceptos con diferentes precios dentro de un mismo catálogo contratado E7-Bis; por lo tanto no existe igualdad en la aplicación de criterios con referencia a los precios unitarios; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art.45.**
6. La Entidad Fiscalizadora a través de la Gerencia Especializada de Proyecto, no vigiló el cumplimiento de las especificaciones técnicas, autorizando conceptos sin acreditar que el proyecto ejecutivo contuviera el cumplimiento de las normas de calidad aplicables, generando conceptos que surgen como consecuencia de un proyecto ejecutivo incompleto con imprecisiones y omisiones técnicas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art.45.**
7. En los conceptos *AD TSC-57, AD TSC-58 y AD TSC-59* se maneja la unidad -lote-; en los cuales en la integración del precio unitario se maneja la misma unidad; en lo correspondiente al desglose de indirectos aplicables a *gastos no recuperables*; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 188.**
8. Las modificaciones en monto y plazo que se argumentan en el gasto de indirectos de los conceptos antes mencionados, no incluyen el sustento de un dictamen técnico que fundamente las causas que lo originan; así como las condiciones y obligaciones de cada una de las partes; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 59, 60, 98 fracción II y el último párrafo; y 99.**
9. Si las modificaciones en monto y tiempo a los que aluden estos conceptos implicaron la suspensión de trabajos, ésta deberá estar fundamentada en una notificación que señale las causas que lo motivan y la fecha de reanudación; implicando con esto que la fecha de terminación se prorrogará en igual proporción a la suspensión de los mismos sin afectar el plazo de ejecución, lo anterior debió quedar formalizado con una acta circunstanciada de suspensión, para solicitar el pago de gastos no recuperables siempre que la *suspensión sea por causas no imputables a la contratista* e incluirse entre otros el monto correspondiente de costos indirectos que se hayan generado durante el periodo de suspensión, de acuerdo a los costos indirectos previstos en el contrato. Por lo tanto no se pueden aplicar los criterios establecidos en este concepto (Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art.144, 145 y 146).**
10. La información de la gestión de obra, entregada por parte de la Dependencia, la Constructora y/o Gerencia de Proyecto, fue incompleta, resultando insuficiente para la evaluación objetiva de los avances físicos y financieros de los trabajos, conforme al

programa de ejecución convenido, utilización y suministros. Por lo que resulta complejo reconocer y/o validar el procedimiento de ajustes de costos indirectos fuera de los establecidos en los alcances del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 127.**

11. Debido a que la contratación implica precios unitarios, precios alzados y precios mixtos. La modificación en tiempo y plazo no aplica para los conceptos a precio alzado, lo cual no se sustrae y diferencia para efecto de análisis en la base 1'731. Las modificaciones de acuerdo a la ley no deben afectar las características y cumplimiento del contrato original, variaciones sustanciales, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley y lo establecido en el Título de Concesión, cláusula decima cuarta; y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - **Art. 57, 58 y 59.**
12. Dado que a partir del acto de presentación y apertura y la fecha de inicio de los trabajos; en el lapso de tiempo pudieron ocurrir circunstancias de orden económico no previstas, las cuales al ser ajustadas debieron constar por escrito, atendiendo el procedimiento de ajuste de contrato; para no incumplir con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 56.**
13. Debido que el porcentaje de indirectos corresponde a los gastos generales necesarios para la ejecución de los trabajos y su terminación; debió considerarse los correspondientes a la oficina central del contratista que integran únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia encargada directamente de los trabajos. Los gastos de oficina central son directamente proporcionales al monto de costo directo, por lo tanto en la medida que el costo directo incrementa por modificación en montos, este estará afectado directamente proporcional. Si las modificaciones en monto y tiempo a los que aluden estos conceptos implicaron conceptos nuevos estos se analizan bajo las bases de presupuesto motivo de contrato e integración de porcentajes de los gastos indirectos; para no incumplir con la normatividad aplicable vigente; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -**Art. 107 y 211.**
14. El monto correspondiente a la DEDUCTIVA DEL 5 AL MILLAR SOBRE EL MONTO EJERCIDO, se debió cubrir sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, como derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Federal de Derechos.- **Art. 191** y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 220.**
15. Asimismo, de la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de obra de trabajos ejecutados como se presenta en el apartado II, de este documento, por lo que se determina que realizaron una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra, autorizando para su pago volúmenes de obra de trabajos pagados no ejecutados.

Dado que a partir del acto de presentación y apertura y la fecha de inicio de los trabajos; en el lapso de tiempo pudieron ocurrir circunstancias de orden económico no previstas, las cuales al ser ajustadas debieron constar por escrito, atendiendo el procedimiento de ajuste de contrato; para no incumplir con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 56.**

16. Es responsabilidad de la Gerencia Especializada de Proyecto establecer y programar las actividades imprescindibles en caso de suspensión temporal de obra de acuerdo al programa de ejecución de obra aprobado y sus alcances en el momento de la suspensión. Y justificando todos y cada uno de los lineamientos establecidos con la formalidad prevista para este tipo de procedimientos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 62;** y Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art.144, 145, 146, 147 y 149.**
17. A partir de la notificación de suspensión cualquiera que fuere su duración, las partes establecerán las actuaciones más convenientes en la obra, y los recursos de todo tipo que permanecerán en las obras, procediéndose en este momento a aplicar los acuerdos producto del plan elaborado por la Gerencia Especializada de Proyecto, en virtud de que en forma indebida la Gerencia suspendió incumpliendo con la normatividad aplicable. (nota de Bitácora No. 54, referida en dictamen de Grupo Básico Mexicano de fecha 19 mayo de 2011, pág. 2, párrafo 4).
18. En Adendum al convenio de sombrero "segunda" 9 (IV), se acuerda entregar y aceptar contrato de construcción con un valor de \$2'792, 077,277.95, el cual se realiza entre Concesionaria y Constructora sin participación del Gobierno del Estado de Veracruz; en éste se acuerda que la constructora podrá proponer modificaciones a la concesionaria para que esta a su vez solicite su aprobación a la Gerencia Especializada de Proyecto; en cualquier caso la concesionaria podrá no aceptar dichas modificaciones si a su exclusivo criterio, estima que las mismas puedan ocasionar cualquier daño a la concesionaria que llegase a tener consecuencia sobre sus intereses, lo cual comunicará a la constructora con la expresión de causa razonada que motiva la decisión. No se encontró la justificación técnica para hacer cambios en proyecto, acorde al Título De Concesión.- Clausula décimo cuarta numeral 1, 2, 3 y 4, por lo que la consecuencia de las modificaciones recae directamente en la Concesionaria.
19. En el Convenio Modificatorio al Contrato de Construcción que se llevó a cabo entre la Concesionaria y la Constructora; el argumento principal es la falta de flujo, (Clausula séptima y octava), autorizado con la Gerencia Especializada de Proyecto y posteriormente aprobados por Gobierno del Estado de Veracruz, como se menciona en párrafos anteriores, este argumento resulta inconsistente ya que de acuerdo a la información entregada se percibe que el recurso existente es suficiente para la aplicación específica en la obra; si a esto se le adiciona el fondeo a través de las cartas de crédito no se justifica la reclamación de incumplimiento económico por parte de Gobierno del Estado de Veracruz.

20. En Anexo 4 del convenio modificatorio de sombrero pág. 19 inciso i), Grupo Básico Mexicano, se menciona que el anticipo fue otorgado a la Concesionaria con posterioridad, cuestión que retrasó la contratación de los proyectos: Proyecto del Dique seco, Proyecto Geométrico del Túnel Sumergido, Proyecto Geométrico de los Elementos del Túnel Sumergido, Proyecto Estructural de los Elementos del Túnel Sumergido, por las empresas holandesas. En factura de anticipo, el concepto dice: anticipo pagos por avance de obra del contrato de ingeniería y de ejecución de obras con suministro de materiales; en ningún documento presentado se relaciona con la contratación o pago de proyectos; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 50 fracción II.**
21. En las reclamaciones de la Concesionaria para el ejercicio 2012, se utiliza el argumento de “no pago puntual” por parte del Gobierno del Estado de Veracruz. Se presentó un esquema de ingresos obtenido de la información presentada por la Dependencia, en el cual se puede apreciar que los recursos disponibles a partir de 2007 comparado con las estimaciones de obra de los mismos periodos, no representan un déficit. Además la posibilidad de la utilización de cartas de crédito por parte de la concesionaria, que pudieron disminuir el problema de desequilibrio económico argumentado por ésta; de tal manera que, los argumentos no son congruentes con los flujos de efectivo reales.
22. La Concesionaria es responsable de la gestión financiera para la obra (Título de Concesión; Cláusula segunda y sexta). Al incrementarse la inversión en la obra de \$1'940 mdp., a \$2'792mdp., el capital de riesgo también debió variar de 485 mdp., a 698 mdp., correspondiente al 25% del nuevo monto y tendría que ser cubierto en efectivo o por carta de crédito (Título de Concesión; Cláusula Quinta).
23. Asimismo, no se localizaron las acciones de protección civil y pólizas de seguros especializadas (Título De Concesión, Clausula cuadragésima) en la cual se establece la liberación de la Dependencia, en las consecuencias de hechos ó sucesos que pudieran representar daños dentro de la obra, a terceros, reclamo legal ó económico en caso de accidentes; en este caso se encontró en proceso legal la situación del accidente ocurrido el día 14 de septiembre del 2012, sobre el hundimiento del remolcador “CMM COATZACOALCOS” durante la maniobras de traslados y colocación del elemento número 2, por lo que no procederá reclamación alguna a Gobierno del Estado de Veracruz, en su caso.
24. De acuerdo al oficio 7.2.101.305.404.041/2013 emitido por la coordinación General de Puertos y Marina Mercante, Dirección General de Marina Mercante, Dirección General Adjunta de Protección y Seguridad Marítima, se concluye en: no existe evidencia documental de una elaboración de plan para las operaciones a bordo, preparación para emergencias e informe, en términos de los numerales 7 y 8 del Código Internacional de Gestión de la Seguridad (IGS), es decir, faltó un “checklist” debidamente documentado, aunque no se descarta que los involucrados hayan planeado verbalmente la maniobra.

25. En relación a que la obra se encontró SIN TERMINAR, los servidores públicos; omitieron supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. -**Art. 60**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 7 y 8**; Lineamientos Generales y Específicos de Disciplina, Control y Austeridad Eficaz.- **Art. 73 Ter fracción VI**; y Lineamientos de la Gestión Financiera para Inversión Pública.- **Art. 32**.

IV. FUNDAMENTACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO:

Como consecuencia de lo señalado anteriormente se genera un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL POR UN MONTO DE \$225'717,543.04** (Doscientos veinticinco millones setecientos diecisiete mil quinientos cuarenta y tres pesos 04/100 M.N.) Integrado de la siguiente forma

CONCEPTO	IMPORTE
POR COSTOS ELEVADOS	\$ 12,650,292.57
DEDUCTIVA DEL 5 AL MILLAR SOBRE EL MONTO EJERCIDO	2,739,599.05
SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO	4,015,120.00
POR CONCEPTOS CON DIFERENCIAS DE VOLÚMENES DE OBRA, ASÍ COMO POR NO ENCONTRAR DICTAMEN QUE JUSTIFIQUE SU EJECUCIÓN, CONTROL Y SOPORTE DE VOLUMETRÍA (NÚMEROS GENERADORES), Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS EXTRAORDINARIOS;	206,312,531.42
TOTAL DEL PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL	\$ 225,717,543.04

4.5.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

RECURSOS ESTATALES

Recomendación Número: 120/2012/001

Referencia: Observación Número: 120/2012/001

Se recomienda al Fideicomiso cumplir con las cuatro sesiones que marca la normatividad legal aplicable.

Recomendación Número: 120/2012/002

Referencia: Observación Número: 120/2012/004

Se recomienda al Fideicomiso realizar las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para obtener el Dictamen de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012.

Recomendación Número: 120/2012/003

Referencia: Observación Número: 120/2012/005

Se recomienda al Fideicomiso continuar con las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para publicar las Reglas de Operación.

Recomendación Número: 120/2012/004

Referencia: Observación Número: 120/2012/011

Se recomienda al Fideicomiso continuar con las gestiones necesarias ante las instancias correspondientes para actualizar el contrato con la empresa "Operación y Conservación de Autopistas Concesionadas, S.A. de C.V.", por la prestación de servicios para la operación, mantenimiento y servicios conexos del Puente Coatzacoalcos I.

Recomendación Número: 120/2012/005

Referencia: Observación 120/2012/015

Se recomienda al Fideicomiso incluir dentro de las cláusulas de los contratos por concepto de servicios profesionales las funciones que desempeñarán los prestadores de servicios.

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

RECURSOS ESTATALES

A la Gerencia Especializada de Proyecto, el Concesionario, Constructor y a la Dependencia:

Recomendación Número: 120/2012/006

En los precios unitarios presentados; se requiere que cada uno de los insumos que lo integran; en caso de que sean unidad (Lote); sean descritos y desglosados; asimismo requieren de una descripción del proceso y de sus componentes; congruentes con las características de la fabricación.

Recomendación Número: 120/2012/007

En referencia a los conceptos **AD TSC-57, AD TSC-58 y AD TSC-59**; deberá presentarse un dictamen por parte de la Gerencia Especializada de Proyecto que justifique los gastos aplicables de *indirectos indispensables* para ésta suspensión temporal, ya que en el desglose del factor de indirecto de los conceptos, se presentan tres planteamientos:

- Indirectos fijos
- Indirectos proporcionales al tiempo
- Indirectos proporcionales al tiempo y al volumen de obra ejecutada- *integrado*.

Recomendación Número: 120/2012/008

Se recomienda la revisión de la bitácora llevada en la obra, ya que en ella se refleja el atraso, principalmente en los accesos, por baja fuerza de trabajo y falta de suministro de concreto hidráulico, así como errores y omisiones constructivas; para dar respuesta y pronta solución a dichas afectaciones que causan un impacto en tiempo y costo, modificaciones de proyecto y situaciones estructurales.

Recomendación Número: 120/2012/009

Implementación de las edificaciones y zonas adecuadas para ALMACENAMIENTO de todos los materiales empleados que así lo requieren; tal y como se estipulan en las "ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE PROYECTO".

Recomendación Número: 120/2012/010

Entregar a esta Dependencia copia de los informes a la PROFEPA 2012, para evitar sanciones y posibles contratiempos en el avance del proyecto.

Recomendación Número: 120/2012/011

Corregir las deficiencias hasta ahora referidas en todos los aspectos del Proyecto en forma Integral: programación, construcción, control de costos y complemento y actualización de los proyectos ejecutivos; de lo que resta por realizar, ya que dichos descuidos representan un alto impacto económico hasta la terminación de la obra, así como secuelas negativas en la etapa de operación del Túnel.

Recomendación Número: 120/2012/012

Se requiere una revisión exhaustiva al análisis y diseño de la estructura, así como al comportamiento actual de la misma, realizada por un equipo especializado en estas disciplinas, con la posibilidad de realizar análisis radiológicos de la estructura de concreto y como resultado de estos, ampliar las garantías sobre la calidad de la obra con una mayor amplitud en tiempo y monto recomendable para estructuras atípicas que estarán sujetas a condiciones especiales durante su vida útil, lo anterior con base en las observaciones siguientes:

- Las condiciones de excesiva oxidación a que está sometido el acero de refuerzo; lo debilitan y a su vez dificultan lograr la unión del muro Milán con la losa de fondo; este armado y la solución dada, plantean la posibilidad de una condición *de inseguridad y de falta de estabilidad en las estructuras*; debido a la suma del peso de la estructura y del relleno, se puede producir en el menor de los casos agrietamientos y en el mayor de ellos una falla por cortante friccionante, aunado a esto; el alto nivel freático y la intensidad de corriente,

puede producir filtraciones muy importantes al interior de los carriles de circulación y del propio túnel, forzando el trabajo de los cárcamos de bombeo para desalojar el agua, que en su caso podrían ser insuficientes.

- Se observó un desplazamiento entre la corona del muro Milán y uno de los paramentos existentes, esta separación se observa del orden de 2 cms.
- Se observó una cantidad considerable de material de refuerzo y de pre-esfuerzo (pos-tensado) en condiciones de una muy alta oxidación que deberán cubrirse con concreto y que no se identificó ningún proceso de limpieza y retiro del óxido y de protección contra él.
- Se pudo observar la existencia de flujo de agua en el subsuelo, con el riesgo de que éste, provoque arrastre de partículas de arena, lo que significa a mediano y largo plazo una riesgosa condición de posible licuación de arenas, con los efectos perjudiciales a la propia obra, áreas aledañas, daños a terceros o a la naturaleza.

Recomendación Número: 120/2012/013

Valorar las acciones preventivas para resolver las deficiencias ocasionadas por la solución y la construcción de elementos estructurales, así como su interacción con el subsuelo, dado que se comportan como un sistema estructural integral (estructura-suelo-cauce). Lo anterior aplica también al sistema bajo las consideraciones de efectos tales como: inundaciones, sismos, meteorológicos de magnitudes mayores, operación bajo condiciones riesgosas, (explosiones, accidentes, otros) y todas aquellas que puedan poner al sistema en un estado de riesgo.

Recomendación Número: 120/2012/014

En relación al Convenio Modificatorio Contrato de Construcción; evaluar en cada caso la documentación presentada, para determinar si realmente fueron fundamentos técnicos aceptables, deficiencia, omisiones del proyecto o decisiones equivocadas durante la construcción.

4.6. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$225,717,543.04 pesos correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	120/2012/019	\$12,650,292.57
2	120/2012/020	2,739,599.05
3	120/2012/021	4,015,120.00
4	120/2012/023	206,312,531.42
	TOTAL	\$225,717,543.04

5. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$225,717,543.04 pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones y será el Titular del Órgano de Control Interno quien procederá a determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Fideicomiso Público Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago para la Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Puente sobre el Río Coatzacoalcos (Puente Coatzacoalcos I) y Construcción, Supervisión, Operación, Explotación, Conservación y Mantenimiento del Túnel Sumergido de Coatzacoalcos, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.